

Ordenanza 7000222

Compromiso 3 Ascensores

2014

000222

ORDENANZA No. - - 0 0 0 2 2 2

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACION PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza No. 000087 de 1996

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias en el año 2015, hasta por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000)** con el fin de garantizar la ejecución y contratación para la compra e instalación de los tres ascensores para el edificio gubernamental por un término de 10 meses.

OBJETO	PLAZO
COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO	10 MESES

PARAGRAFO: El Secretario de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales y suscribir los contratos requeridos para garantizar la ejecución contractual objeto de la autorización de vigencias futuras en plazo autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ORDENANZA No. _____

- 000222 -

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACION PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barranquilla, a los

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Presidente

Lourdes Lopez F.

LOURDES LOPEZ FLOREZ

Primer Vicepresidente

JUAN MANOTAS ROA

Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Abril 29 de 2014
Segundo Debate: Mayo 8 de 2014
Tercer Debate: Mayo 9 de 2014

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000222 del 19 de mayo de 2014.

JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA No. 000222

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACION PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza No. 000087 de 1996

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias en el año 2015, hasta por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000)** con el fin de garantizar la ejecución y contratación para la compra e instalación de los tres ascensores para el edificio gubernamental por un término de 10 meses.

OBJETO	PLAZO
COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO	10 MESES

PARAGRAFO: El Secretario de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales y suscribir los contratos requeridos para garantizar la ejecución contractual objeto de la autorización de vigencias futuras en plazo autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209

Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>

diputadosdelatlantico@yahoo.es

ORDENANZA No. 000222

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACION PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

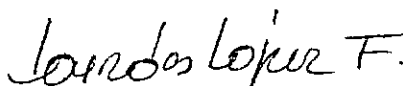
ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barranquilla, a los

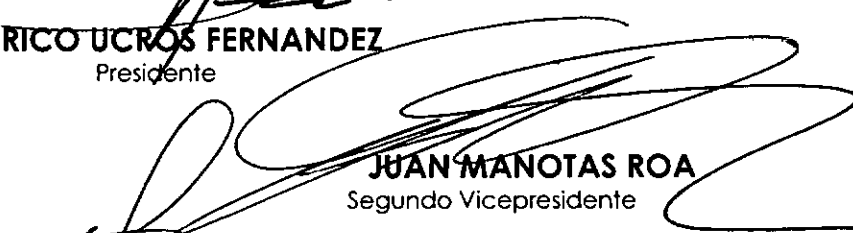

FEDERICO UTRÓAS FERNÁNDEZ

Presidente



LOURDES LOPEZ FLOREZ

Primer Vicepresidente


JUAN MANOTAS ROA

Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

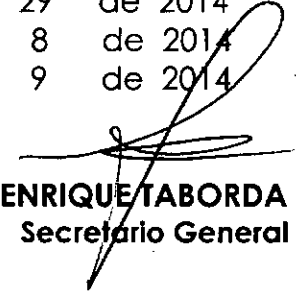
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

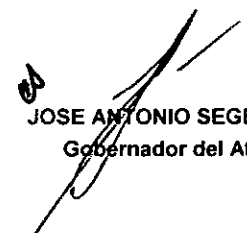
Primer Debate: Abril 29 de 2014

Segundo Debate: Mayo 8 de 2014

Tercer Debate: Mayo 9 de 2014


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000222 del 19 de mayo de 2014.


JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, mayo 8 de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente.
Asamblea Departamental
BARRANQUILLA - ATLANTICO.

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA LA COMPRA E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como Presidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA LA COMPRA E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico -.

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual se solicitan facultades al Gobernador del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias en plazo durante el año 2015, para garantizar la compra y puesta en marcha de tres ascensores para el edificio gubernamental, por el período que se detalla a continuación:

SERVICIO	PERIODO
COMPRAVENTA E INSTALACION DE 3 ASCENSORES	10 MESES (HASTA OCTUBRE DE 2015)

ANTECEDENTES:

La adjudicación para la compra e instalación de tres ascensores está prevista para la presente vigencia. No obstante, el término entre la producción, envío y montaje de los ascensores se calcula en 14 meses aproximadamente.

Por lo anterior, con el fin de garantizar la compra de los ascensores, se requiere iniciar los procesos contractuales antes de finalizar el 2014, siendo necesario comprometer vigencia futura en plazo para la ejecución contractual durante la vigencia 2015.

Cabe resaltar, que en el presupuesto del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia 2014, se proyectaron los gastos de inversión en el rubro respectivo, lo cual garantiza la financiación de la citada contratación.

Así mismo, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.340309 de fecha 15 de enero de 2014 por valor de (\$600.000.000.00) los cuales se imputaron al artículo 26882 capítulo 2.11.13.15.11.11 vigencia 2014 el cual respalda en proceso de contratación para el objeto señalado anteriormente.

En sesión No. 201403 del 21 de Abril de 2014, el Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico, estudió la viabilidad fiscal del proyecto de ordenanza para comprometer vigencias futuras ordinarias en plazo durante el año 2015, para garantizar la ejecución de la contratación para la compra e instalación de tres ascensores para el edificio gubernamental.

Igualmente, se señaló que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

Es importante resaltar, que con la autorización para comprometer vigencias futuras en plazo durante el año 2015 con destino a cubrir la compra e instalación de tres ascensores para el edificio gubernamental, estaremos asegurando que no haya interrupción en la ejecución de la contratación respectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

"9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales." (negrilla fuera del texto)

Por su parte, el ARTÍCULO 12 de la Ley 189 de 2003, al tenor señala:

"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. (...)" (negrillas fuera del texto)

De conformidad con lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar autorizaciones para comprometer vigencias futuras que se requieran.

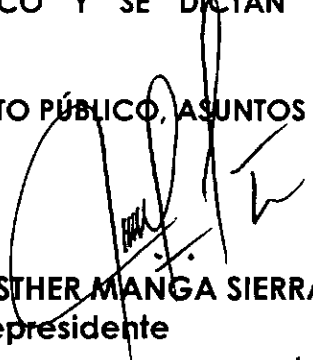
Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a esa Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los términos señalados, con el propósito de garantizar la continuidad y ejecución de la contratación para la compra e instalación de tres ascensores para el edificio gubernamental hasta Octubre de 2015.

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA LA COMPRA E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS
ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente
Ponente


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario


MARGARITA BELEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA

ORDENANZA No. _____ De 2014

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACION PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza No. 000087 de 1996

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias en el año 2015, hasta por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000)** con el fin de garantizar la ejecución y contratación para la compra e instalación de los tres ascensores para el edificio gubernamental por un término de 10 meses.

OBJETO	PLAZO
COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO	10 MESES

PARAGRAFO: El Secretario de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales y suscribir los contratos requeridos para garantizar la ejecución contractual objeto de la autorización de vigencias futuras en plazo autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barranquilla, a los

Barranquilla, Abril 29 de 2014

Señores

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES.

HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA LA COMPRA E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Señores Miembros de la comisión de Presupuesto.

En cumplimiento de la honrosa designación como Presidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA LA COMPRA E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual se solicitan facultades al Gobernador del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias en plazo durante el año 2015, para garantizar la compra y puesta en marcha de tres ascensores para el edificio gubernamental, por el período que se detalla a continuación:

SERVICIO	PERIODO
COMPRAVENTA E INSTALACION DE 3 ASCENSORES	10 MESES (HASTA OCTUBRE DE 2015)

ANTECEDENTES:

La adjudicación para la compra e instalación de tres ascensores está prevista para la presente vigencia. No obstante, el término entre la producción, envío y montaje de los ascensores se calcula en 14 meses aproximadamente.

Por lo anterior, con el fin de garantizar la compra de los ascensores, se requiere iniciar los procesos contractuales antes de finalizar el 2014, siendo necesario comprometer vigencia futura en plazo para la ejecución contractual durante la vigencia 2015.

Cabe resaltar, que en el presupuesto del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia 2014, se proyectaron los gastos de inversión en el rubro respectivo, lo cual garantiza la financiación de la citada contratación.

Así mismo, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.340309 de fecha 15 de enero de 2014 por valor de (\$600.000.000.00) los cuales se imputaron al artículo 26882 capítulo 2.11.13.15.11.11.11 vigencia 2014 el cual respalda en proceso de contratación para el objeto señalado anteriormente.

En sesión No. 201403 del 21 de Abril de 2014, el Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico, estudió la viabilidad fiscal del proyecto de ordenanza para comprometer vigencias futuras ordinarias en plazo durante el año 2015, para garantizar la ejecución de la contratación para la compra e instalación de tres ascensores para el edificio gubernamental.

Igualmente, se señaló que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

Es importante resaltar, que con la autorización para comprometer vigencias futuras en plazo durante el año 2015 con destino a cubrir la compra e instalación de tres ascensores para el edificio gubernamental, estaremos asegurando que no haya interrupción en la ejecución de la contratación respectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

"9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales." (negrilla fuera del texto)

Por su parte, el ARTÍCULO 12 de la Ley 189 de 2003, al tenor señala:

"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. (...)"* (negrillas fuera del texto)

De conformidad con lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar autorizaciones para comprometer vigencias futuras que se requieran.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a esa Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los términos señalados, con el propósito de garantizar la continuidad y ejecución de la contratación para la compra e instalación de tres ascensores para el edificio gubernamental hasta Octubre de 2015.

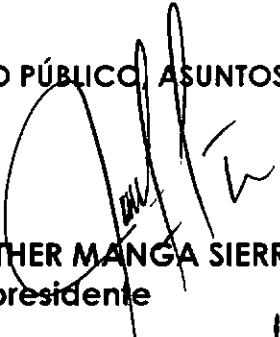
PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA LA COMPRA E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS
ECONÓMICOS Y FISCALES**



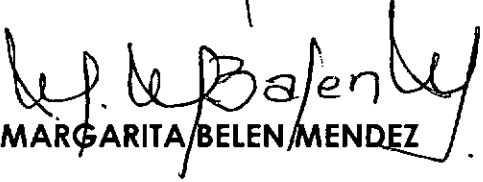
JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente
Ponente



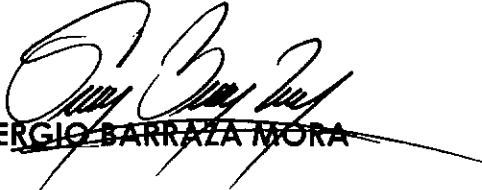
LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente



SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario



MARGARITA BELEN MENDEZ



SERGIO BARRAZA MORA

ORDENANZA No. _____ De 2014

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACION PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza No. 000087 de 1996

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias en el año 2015, hasta por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000)** con el fin de garantizar la ejecución y contratación para la compra e instalación de los tres ascensores para el edificio gubernamental por un término de 10 meses.

OBJETO	PLAZO
COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO	10 MESES

PARAGRAFO: El Secretario de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales y suscribir los contratos requeridos para garantizar la ejecución contractual objeto de la autorización de vigencias futuras en plazo autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barranquilla, a los

Asamblea del Atlántico



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL

En Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL:

JOSE MANUEL DANIES PANA	Presidente
LILIA MANGA SIERRA	Secretario
SOCRATES CARTAGENA LLANOS	
MARGARITA BALEN MENDEZ	
SERGIO BARRAZA MORA	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA LA COMPRA E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES" para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA LA COMPRA E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES"

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El secretario de la comisión, Doctor **SOCRATES CARTAGENA LLANOS**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor **JOSE MANUEL DANIES PANA** ponentes del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA LA COMPRA E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES" fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente
PONENTE

SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario

SERGIO BARRAZA MORA

LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente

MARGARITA BALEN MENDEZ

2014300008863

Barranquilla, 28 ABR. 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente.
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
L. C.

Ruby Ayala
Abril 28 - 2014
Hora 11:00h

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA LA COMPRA E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual se solicitan facultades al Gobernador del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias en plazo durante el año 2015, para garantizar la compra y puesta en marcha de tres ascensores para el edificio gubernamental, por el período que se detalla a continuación:

SERVICIO	PERIODO
COMPRAVENTA E INSTALACION DE 3 ASCENSORES	10 MESES (HASTA OCTUBRE DE 2015)

ANTECEDENTES:

La adjudicación para la compra e instalación de tres ascensores está prevista para la presente vigencia. No obstante, el término entre la producción, envío y montaje de los ascensores se calcula en 14 meses aproximadamente.

Por lo anterior, con el fin de garantizar la compra de los ascensores, se requiere iniciar los procesos contractuales antes de finalizar el 2014, siendo necesario comprometer vigencia futura en plazo para la ejecución contractual durante la vigencia 2015.

Cabe resaltar, que en el presupuesto del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia 2014, se proyectaron los gastos de inversión en el rubro respectivo, lo cual garantiza la financiación de la citada contratación.

Así mismo, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.340309 de fecha 15 de enero de 2014 por valor de (\$600.000.000.00) los cuales se imputaron al artículo 26882 capítulo 2.11.13.15.11.11.11 vigencia 2014 el cual respalda en proceso de contratación para el objeto señalado anteriormente.

En sesión No. 201403 del 21 de Abril de 2014, el Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico, estudió la viabilidad fiscal del proyecto de ordenanza para comprometer vigencias futuras ordinarias en plazo durante el año 2015, para garantizar la ejecución de la contratación para la compra e instalación de tres ascensores para el edificio gubernamental.

Igualmente, se señaló que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

Es importante resaltar, que con la autorización para comprometer vigencias futuras en plazo durante el año 2015 con destino a cubrir la compra e instalación de tres ascensores para el edificio gubernamental, estaremos asegurando que no haya interrupción en la ejecución de la contratación respectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

"9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales." (negrilla fuera del texto)

Por su parte, el ARTÍCULO 12 de la Ley 189 de 2003, al tenor señala:

"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces."

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de

vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. (...)" (negrillas fuera del texto)

De conformidad con lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar autorizaciones para comprometer vigencias futuras que se requieran.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a esa Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los términos señalados, con el propósito de garantizar la continuidad y ejecución de la contratación para la compra e instalación de tres ascensores para el edificio gubernamental hasta Octubre de 2015.

Cordialmente,


JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI

Gobernador del Departamento del Atlántico

ORDENANZA No. _____ De 2014

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACION PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza No. 000087 de 1996

ORDENA:**ARTÍCULO PRIMERO:**

Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias en plazo durante el año 2015, con el fin de garantizar la ejecución de la contratación para la compra e instalación de tres ascensores para el edificio gubernamental por un término de diez (10) meses.

OBJETO	PLAZO
COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO	10 MESES

PARAGRAFO: El Secretario de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales y suscribir los contratos requeridos para garantizar la ejecución contractual objeto de la autorización de vigencias futuras en plazo autorizadas en el artículo

mbs

Atlántico más
SOCIAL**COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL**

www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co Nit: 890.102.006-1
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ad
Dada en Barranquilla, a los

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
PRÉSIDENTE

LOURDES LOPEZ F.
PRIMER VICEPRESIDENTE

JUAN MANOTAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

mpm

Atlántico más
SOCIAL

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co - Nit: 890.102.006-1
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

COMITÉ DE HACIENDA No. 201403 de 2014

Abril 21 de 2014

HORA: 10:30 A.M.

JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO
DIVAS IGLESIAS POLO
MIRIAM PLATA PLATA
TATIANA CONSUEGRA

Gobernador
Secretario de Hacienda
Secretaria de Planeación
Subsecretaria de Tesorería
Subsecretaria de Presupuesto

INVITADO:

MALKA IRINA LEON CARRILLO

Secretario General (e)

El señor Gobernador del Departamento del Atlántico instala el comité y deja a disposición de los miembros del comité el siguiente orden del día:

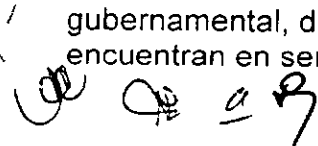
- 1) Verificación del quórum
- 2) Estudio de una propuestas para solicitar empréstito, pignorar rentas y adquirir y/o compra vivienda VIP, VIS / o VIR en el Municipio de Manatí.
- 3) Propositiones y Varios.
- 4) Cierre.

Verificado el quórum. El señor Gobernador pone a consideración el siguiente proyecto de ordenanza:

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS EN PLAZO DURANTE EL AÑO 2015 PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA CONTRATACION PARA LA COMPRA E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNANCION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se le concede la palabra a la Dra. MALKA IRINA LEON CARRILLO, Subsecretaria Administrativa encargada de las funciones de la Secretaría General para la justificación del proyecto.

Me permito someter a consideración del comité el proyecto de ordenanza, para garantizar la compra y puesta en marcha de tres ascensores para el edificio gubernamental, debido al mal estado en que se encuentran los ascensores que se encuentran en servicio.



20 14 03

La adjudicación para la compra e instalación de los tres ascensores está prevista para la presente vigencia, no obstante, el término entre la producción, envío y montaje de los ascensores se calcula en 14 meses aproximadamente.

Por lo anterior, se requiere iniciar los procesos contractuales antes de finalizar el 2014, siendo necesario comprometer vigencia futura en plazo para la ejecución contractual durante la vigencia 2015.

Cabe resaltar, que en el Presupuesto del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia 2014, se proyectaron los gastos de inversión en el rubro respectivo, lo cual garantiza la financiación de la citada contratación.

Así mismo, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.340309 de fecha 15 de enero de 2014 por valor de \$600.000.000.00, imputando el artículo 26882 denominado "Adecuación y mejoramiento de las dependencias e instalaciones y adquisición de archivos de la Gobernación del Atlántico", el cual respalda en proceso de contratación para el objeto señalado anteriormente.

La Doctora Tatiana, confirma la disponibilidad de los recursos en el presupuesto de la presente vigencia, e indica que el proyecto no afecta el endeudamiento del Departamento, ni compromete recursos de vigencias posteriores.

Así mismo, la Doctora Divas Iglesias confirma que este proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo "Atlántico Más Social".

El comité dio la viabilidad del proyecto, ya que se encuentra financiado en su totalidad y está acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

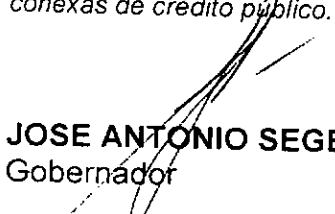
La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos

201403

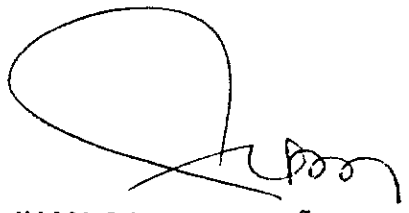
los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

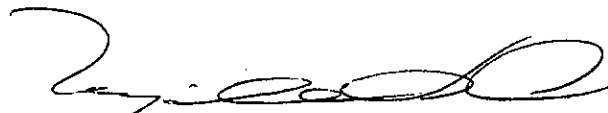
En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador


DIVAS IGLESIAS POLO
Secretaria de Planeación


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda


TATIANA CONSUEGRA
Subsecretaria de Presupuesto


MIRIAM PLATA PLATA
Subsecretaria de Tesorería